

**CONVENIO MARCO  
DE COOPERACION Y APOYO  
INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA  
DE EDUCACIÓN FINANCIERA**

**SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR, EL MINISTERIO DE EDUCACION,  
EL INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS,  
DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR Y BANCO DE  
DESARROLLO DE EL SALVADOR**

**FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2016**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y APOYO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA

Nosotros: Oscar Ovidio Cabrera Melgar, Carlos Mauricio Canjura Linares, Ana Graciela Trejo Padilla, Yanci Guadalupe Urbina González y Marina Mélida Mancia Alemán; actuando en representación del: Banco Central de Reserva de El Salvador, el Ministerio de Educación, el Instituto de Garantía de Depósitos, la Defensoría del Consumidor, y el Banco de Desarrollo de El Salvador, respectivamente, que en adelante se denominarán "las Entidades Parte",

### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República establece que: *"las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables y que colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas"*;
- II. Que el 27 de agosto del 2008, se realizó el lanzamiento del *"Programa de Educación Financiera de El Salvador"*, en virtud del cual el Banco Central de Reserva de El Salvador en coordinación con la Superintendencia del Sistema Financiero y el Instituto de Garantía de Depósitos, han propiciado entre los usuarios un mejor conocimiento de los productos y servicios financieros, sus beneficios, costos, derechos obligaciones y riesgos, con el fin de elevar el nivel de cultura financiera de la población;
- III. Que este esfuerzo fue complementado con la visión de la protección al consumidor, mediante la incorporación al *"Programa de Educación Financiera de El Salvador"* de la Defensoría del Consumidor, por medio de la firma del Convenio suscrito el 29 de septiembre de 2009, bajo el Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional en Materia de Educación Financiera;
- IV. Que en la modernización de los mercados financieros y sus productos se vuelve cada vez más importante que los usuarios de los productos y servicios financieros, se apropien de los conocimientos básicos sobre el uso de los mismos, debido a que diariamente se enfrentan a la toma de diversas decisiones que se relacionan con sus finanzas personales o familiares que pueden afectar su calidad de vida;
- V. Que, como parte de la educación para la vida, es importante que la Educación Financiera sea incorporada en el concepto de Formación Ciudadana, lo cual permitirá fortalecer las capacidades financieras de la población, volviéndose indispensable la participación del Ministerio de Educación, a quien le corresponde por mandato legal fomentar y difundir

la educación integral de la personas, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operan otros programas con carácter educativo;

- VI. Que la educación financiera es clave para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, sectores en los que el Banco de Desarrollo de El Salvador juega un papel importante, especialmente en la canalización de recursos productivos con lo que se potenciaría el impacto y éxito de estas empresas;
- VII. Que a fin de materializar entre las entidades parte el marco de cooperación interinstitucional en materia de Educación Financiera, es necesario que existan mecanismos adecuados de comunicación e intercambio de información, para lo cual deben establecerse las directrices generales que, dentro de las respectivas competencias legales, permitan desarrollar un trabajo coordinado, dinámico e interactivo;
- VIII. Que para promover la Educación Financiera es importante que las entidades parte coordinen esfuerzos de manera sólida y unificada, con el sector privado para su difusión entre la población salvadoreña.

En razón de lo antes expresado, el Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante "*el Banco Central*", el Ministerio de Educación, en adelante "*el MINED*", el Instituto de Garantía de Depósitos, en adelante "*el IGD*", la Defensoría del Consumidor, en adelante "*la Defensoría*" y el Banco de Desarrollo de El Salvador, en adelante "*BANDESAL*", ACORDAMOS suscribir el presente "*Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional en materia de Educación Financiera*", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El Objeto del presente Convenio es establecer las directrices generales para unificar esfuerzos institucionales entre las Entidades Parte que permitan desarrollar entre ellas un trabajo coordinado, dinámico e interactivo dentro del Programa Educación Financiera de El Salvador, en adelante PEF, con las finalidades siguientes:

- 1) Fortalecer las capacidades financieras en la población, mediante el fomento de la toma de decisiones informadas que contribuyan a mejorar el bienestar y calidad de vida de los usuarios de los productos y servicios financieros.

- 2) Mejorar las capacidades de los micro, pequeños y medianos empresarios para potenciar el éxito de sus negocios.
- 3) Impulsar la Inclusión de los diferentes contenidos de Educación Financiera en los diferentes programas que se implementen a través del PEF.

**SEGUNDA.- Colaboración.**

La colaboración entre las Entidades Parte se circunscribe en el marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional en Materia de Educación Financiera que se establece por medio del presente Convenio.

**TERCERA.- Comisión de Educación Financiera.**

El PEF estará representado al más alto nivel, por los titulares de "las Entidades Parte", quienes se reunirán al menos dos veces al año para coordinar esfuerzos encaminados a su difusión, posicionamiento y actualización.

El Banco Central realizará los arreglos necesarios para llevar a cabo las reuniones de los titulares.

**CUARTA – Comité Interinstitucional de Educación Financiera.**

Con el objeto de asegurar la buena ejecución del presente Convenio-Marco y de ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los planes que en materia de educación financiera se realicen, créase el Comité Interinstitucional de Educación Financiera, en adelante CIEF, el cual será de carácter técnico y estará formado por dos miembros, uno propietario y uno suplente, designado por el titular de cada una de las Entidades Parte, correspondiendo al miembro propietario designado por el Banco Central, o a su suplente en ausencia del propietario, la coordinación del Comité, la agenda de eventos a desarrollar en el PEF, la logística, la elaboración de los planes de trabajo y otros que se consideren necesarios para asegurar el buen funcionamiento del PEF.

Los miembros asignados por los titulares, deberán tener conocimientos mínimos en la materia de educación financiera o diseño de contenidos educativos.

En el ámbito de colaboración entre las entidades partes, los integrantes del CIEF deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Participar activamente en la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de trabajo;
- b) Impartir formación en temas de Educación Financiera;
- c) Realizar gestiones al interior de sus instituciones, para la participación de personal especializado en las diferentes áreas y temáticas de la educación financiera;
- d) Colaborar en el diseño, selección y revisión de materiales educativos;

- e) Participar en la organización y logística de los eventos que se realicen;
- f) Resolver las cuestiones relativas al uso del logotipo del PEF; y
- g) Otros compatibles con la finalidad y objetivos de este Convenio, de conformidad al marco legal aplicable a cada Entidad Parte.

Para tal efecto, las Entidades Parte deberán destinar los recursos humanos, operativos y financieros necesarios para el cumplimiento del objetivo previsto por este Convenio, según sus capacidades y planes institucionales.

#### **QUINTA.- Financiamiento**

Cada acción conjunta de colaboración requerirá un acuerdo entre las partes intervinientes, en el que se determinarán los medios necesarios para su realización y las formas de financiación, según sus capacidades y planes institucionales.

El CIEF podrá hacer las gestiones necesarias para que otras entidades financieras públicas y privadas, formen parte de las diferentes actividades a realizar, procurando que provean los bienes y servicios de forma adecuada a las necesidades de los eventos.

#### **SEXTA.- De la participación de otras Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales adheridos en las actividades del PEF.**

Otras instituciones financieras, organizaciones no gubernamentales y/u organismos Internacionales que estén interesados en adherirse a los esfuerzos que desde el PEF se realicen, deberán hacer constar tal circunstancia mediante escrito que dirigirán al señor Presidente del Banco Central para que éste lo haga del conocimiento de los titulares de las Entidades Parte, los cuales decidirán la adhesión del solicitante.

Corresponderá al Banco Central, en su rol de coordinador del PEF, remitir carta de respuesta a la solicitud de adhesión en un plazo máximo de treinta días; así mismo, informar a los miembros del CIEF sobre las adhesiones que se realicen y mantendrá relaciones con las Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y Organismos Internacionales para aspectos de comunicación y coordinación.

El escrito de adhesión a actividades del PEF supone la aceptación expresa por parte de la entidad de las condiciones y términos del presente Convenio-Marco.

**SÉPTIMA.- Áreas de participación en las que podrán colaborar otras Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales Adheridas al PEF.**

Las áreas en las que se podrá materializar la colaboración de las otras Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales, que se adhieran a este Convenio-Marco, a título indicativo, pueden ser las siguientes:

- a) Aporte de recurso humano especializado para la formación de docentes y Formadores del PEF;
- b) Participación en reuniones de trabajo para planificar la realización de entrenamientos y eventos de educación financiera en general;
- c) Participación en actividades conjuntas (Ferias, jornadas educativas, etc.) y Proyectos realizados por el PEF;
- d) Contribución académica para el sitio Web del PEF;
- e) Patrocinio en la impresión de materiales educativos y divulgativos;
- f) Compartir o proporcionar contenido de materiales educativos;
- g) Apoyo por medio de procesos de formación en Educación Financiera; y,
- h) Otros compatibles con los objetivos y finalidades de este Convenio.

**OCTAVA.- Acciones de Colaboración y Financiamiento de las otras Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales Adheridas al PEF.**

Las acciones de colaboración serán propuestas por el PEF, las cuales deberán estar vinculadas en la medida de lo posible, al cumplimiento de los objetivos de este Convenio-Marco.

Los aportes financieros para el desarrollo de las actividades de colaboración, requerirá un acuerdo entre las partes intervinientes.

**NOVENA.- Uso de Logotipo del Programa.**

En el marco de la organización de actividades conjuntas (ferias, conferencias, jornadas educativas, etc.) las Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales colaboradores en la actividad en cuestión, tendrán derecho a incorporar en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del mismo, su logo junto al logotipo del PEF, así como a difundir su participación en el PEF.

En el resto de casos, el PEF deberá autorizar a la institución que colabora para que, en las acciones que emprendan dirigidas al fomento de la educación financiera en el marco del presente Convenio, pueda incorporar su logo junto al logotipo del PEF. Lo anterior podrá realizarse por el Banco Central, previo aval de los integrantes del CIEF.

En todo caso, corresponderá al CIEF resolver las cuestiones relativas al uso del logotipo del PEF en el marco de las actividades de colaboración formalizadas por

las Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales adheridos.

**DÉCIMA.- Difusión y Publicidad de la Firma del Convenio-Marco.**

Las Entidades Parte se comprometen a divulgar, de manera conjunta o individual, la firma del presente Convenio-Marco.

Adicionalmente, se comprometen a dar la máxima difusión posible a la colaboración que regula el presente Convenio-Marco, a través de sus canales habituales y, en especial, a través de sus sitios web.

Por su parte, las Instituciones Financieras, Organizaciones no Gubernamentales y/u Organismos Internacionales que se adhieran a las actividades según lo dispuesto en este Convenio-Marco, podrán hacer mención al mismo en sus comunicaciones, publicaciones o sitios web.

**DÉCIMA PRIMERA.- Jurisdicción.**

Las entidades parte se comprometen a resolver a través del CIEF las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio-Marco.

Si las controversias surgidas no pudieran ser dirimidas por el CIEF, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear serán resueltas por la Comisión de Educación financiera a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Plazo del Convenio.**

Este Convenio es de plazo indefinido y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMO TERCERA.- Enmiendas y Terminación.**

Las Entidades Parte podrán solicitar la enmienda o modificación del presente Convenio, para ello deberán elevar dicha moción a las Entidades Parte en pleno, para que de forma conjunta se decida el sentido y alcance de los cambios pretendidos.

El presente Convenio podrá darse por terminado unilateralmente por cualquier de las Entidades Parte, debiendo comunicar su voluntad de desvincularse a las otras por lo menos con treinta días antes de que surta efecto dicha desvinculación, o por disposición legal que así lo determine.

Esta disposición aplicará también a las instituciones financieras o entidades sin fines de lucro que se hayan adherido al PEF.

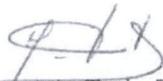
En fe de lo cual, suscribimos el presente Convenio en cinco ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil dieciséis.



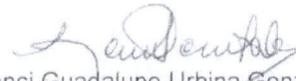
Oscar Ovidio Cabrera Melgar  
Presidente  
Banco Central de Reserva



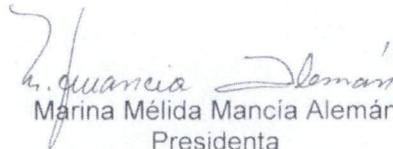
Carlos Mauricio Canjura Linares  
Ministro de Educación



Ana Graciela Trejo Padilla  
Presidenta  
Instituto de Garantía de  
Depósitos



Yanci Guadalupe Urbina González  
Presidenta  
Defensoría del Consumidor



Marina Mérida Mancía Alemán  
Presidenta  
Banco de Desarrollo de El  
Salvador